

CONVENIO EJECUTIVO DEL CONVENIO MARCO SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y LA RED CÁNTABRA DE DESARROLLO RURAL POR EL QUE SE CONCEDE A ESTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL APOYO AL PROGRAMA NATUREA CANTABRIA EN 2024

En Santander, a 19 de julio de 2024

REUNIDOS

De una parte, el GOBIERNO DE CANTABRIA, CON DOMICILIO EN LA CALLE Peña Herbosa nº 29, 39003 de Santander (Cantabria) con CIF S-3933002-B, y en su nombre y representación **D.PABLO PALENCIA GARRIDO-LESTACHE**, en su calidad de Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria, nombrado por Decreto 7/2023, de 7 de julio, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 k) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre de régimen jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria; y previa autorización por el Consejo de Gobierno, según lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, en su sesión celebrada el 18 de julio de 2024.

Y de otra parte, **D. FERNANDO FRANCO GONZALEZ**, Presidente de la ASOCIACIÓN RED CÁNTABRA DE DESARROLLO RURAL, en adelante RCDR, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 11 de los estatutos de dicha asociación, con C.I.F. G-39528336, y con sede en la calle Luis Riera Vega, nº 2, 39010, de Santander.

MANIFIESTAN

Primero.- Que ambas entidades tienen entre sus objetivos potenciar y mejorar el desarrollo socioeconómico de todos los municipios de Cantabria, singularmente en los ubicados en el medio rural, velando por el desarrollo sostenible, fomentando el empleo local y la lucha contra el despoblamiento, la conservación de la biodiversidad y la puesta en valor de los elementos más significativos de su patrimonio natural, entre los que destacan los territorios que forman parte de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, creada por la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, integrada por un total de 39 Espacios que suman cerca de las 160.000 hectáreas e incorporan terrenos pertenecientes a más de 80 municipios.

Segundo.- Que la colaboración entre ambas entidades en materia de biodiversidad ha sido especialmente fructífera en la promoción de la conservación, conocimiento, uso público y desarrollo sostenible en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria a través del Programa NATUREA CANTABRIA de la Red Cántabra de Desarrollo Rural, que ha venido contando con el apoyo económico del Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería competente en medio natural, desde el año 2009 mediante sucesivos convenios marco y ejecutivos.

Tercero.- Que ambas partes coinciden en la oportunidad de mantener la colaboración para el desarrollo del Programa NATUREA CANTABRIA por su notable implantación en el territorio y por haber generado un conjunto de rutas guiadas, actividades de información, sensibilización y educación ambiental, e instalaciones de interpretación de la biodiversidad de Cantabria que, además, han permitido crear y mantener puestos de trabajo por parte de la Red, completando los objetivos iniciales de los convenios suscritos.

Cuarto. - Que la planificación estratégica de la Consejería en materia de información y educación ambiental con el horizonte 2030, incorpora el conjunto de actividades que órganos y entidades del sector público dependientes de ella vienen desarrollando en esos ámbitos temáticos, al objeto de fortalecer las sinergias. En dicha planificación, y dentro de las actuaciones de interpretación ambiental, también tiene cabida el apoyo a iniciativas de otras entidades y organizaciones que coadyuven al logro de objetivos comunes, a través de convenios de colaboración que identifiquen dichos objetivos y delimiten de forma precisa los compromisos de las partes, todo ello en el marco obligado de la normativa reguladora del régimen jurídico del sector público.

Quinto. - Que la Red y los Grupos de Acción Local que la integran, comparten con la Consejería los objetivos de fomentar, facilitar, promocionar e impulsar actividades generadoras de desarrollo económico y social en el medio rural de Cantabria, así como promover y fomentar medidas que faciliten el desarrollo de las zonas rurales de una forma integral, luchando contra el despoblamiento, y favoreciendo la concienciación sobre la conservación y protección del medio natural de Cantabria. En ese contexto, la Red considera que su programa NATUREA CANTABRIA contribuye de forma significativa a sus fines fundacionales y encuentra en la planificación estratégica de la Consejería un marco idóneo para su desarrollo futuro.

Sexto.- Que ambas partes entienden que la mutua colaboración incrementa su capacidad, competencia técnica y los medios disponibles, permitiendo el fomento de iniciativas innovadoras y acciones integradas, adaptables a los diversos ámbitos territoriales y a los distintos sectores económicos, permitiendo explorar y desarrollar nuevas fuentes para la creación de empleo y riqueza, no sólo compatibles sino también incentivadoras de la conservación y recuperación del patrimonio natural de Cantabria, y de su conocimiento y valoración por la sociedad.

Séptimo. - A efectos de aunar esfuerzos para la consecución de estos objetivos, ambas instituciones suscribieron con fecha 16 de septiembre de 2022 un Convenio Marco de Colaboración para apoyo al programa NATUREA CANTABRIA, en el cual se inscribe el presente Convenio Ejecutivo.

Octavo. - Por todo ello, el Parlamento de Cantabria ha consignado en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024 una subvención nominativa a favor de la Red Cántabra de Desarrollo Rural; el presente convenio pretende canalizar su concesión, estableciendo las bases reguladoras que regirán su concesión, ejecución y justificación.



Noveno.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos 22.3 a) y 29.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y teniendo en cuenta que ambas partes se reconocen recíprocamente con capacidad suficiente para otorgar el presente convenio, establecen de mutuo acuerdo las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del Convenio.

1. El objeto del presente Convenio Ejecutivo es concretar para el año 2024 el apoyo del Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, a programa NATUREA CANTABRIA de la Red Cántabra de Desarrollo Rural, en cumplimiento de lo acordado en el Convenio Marco de Colaboración suscrito en fecha 16 de septiembre de 2022.

2. Las actuaciones subvencionables a ejecutar por la Red Cántabra de Desarrollo Rural CDR deberán organizarse en las siguientes líneas de actuación:

- a) Realización de actividades de información, sensibilización y educación ambiental sobre el patrimonio natural de Cantabria, mediante rutas guiadas y actividades en el medio natural, incluido el mantenimiento y señalización de rutas.
- b) Actividades de sensibilización y educación ambiental sobre la biodiversidad y los elementos patrimoniales asociados a la misma en centros temáticos o instalaciones adscritas por la Red Cántabra al Programa NATUREA CANTABRIA, por ser de su propiedad o por estar cedidos por sus propietarios a la Red Cántabra para su utilización en el Programa, incluida la adecuación, la dotación y el mantenimiento de los mismos.
- c) Actuaciones de recuperación ambiental ligadas a las actividades de interpretación y sensibilización.
- d) Dinamización socioeconómica y asesoramiento a las administraciones y emprendedores locales para fomentar iniciativas y actividades económicas que promuevan el desarrollo rural sostenible basado en los recursos endógenos y en la conservación y conocimiento del patrimonio natural de Cantabria.
- e) Intercambio de experiencias con iniciativas análogas de otros territorios y colaboración en actividades formativas en las materias objeto del presente Convenio.

3. Conforme a lo previsto en el apartado 2 de la cláusula primera del Convenio Marco de colaboración los centros temáticos o instalaciones a los que se refiere el apartado b) anterior, son el Centro de Información del Faro de San Vicente, en San Vicente de la Barquera, el Centro de interpretación del Parque Natural Saja-Besaya, en Saja, el Centro de interpretación del Parque Natural Collados del Asón en La Gándara, el Centro interpretación

del Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel, en Santoña, Centro Ornitológico del Embalse del Ebro, en La Población de Yuso, La Casa de la Naturaleza, en Pesequero y el Punto de Información de Naturea Cantabria, en Puente Viesgo.

Segunda. - Obligaciones de la Red Cántabra de Desarrollo Rural.

1. La Red Cántabra de Desarrollo Rural, como beneficiaria de esta subvención nominativa, deberá realizar la actividad subvencionada de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior y cumplir todas las obligaciones establecidas en el presente convenio, en el artículo 13.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La Red Cántabra de Desarrollo Rural, a través del presente convenio, reconoce no encontrarse en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Tercera. – Financiación.

El Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, y Alimentación, contribuirá a la realización de las actuaciones contempladas en el presente Convenio Ejecutivo mediante la cantidad total de 1.400.000,00 €, de acuerdo con lo recogido en la aplicación 05.06.456C.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.

Cuarta. - Justificación y pago.

1. La Red Cántabra de Desarrollo Rural se compromete a utilizar las cantidades aportadas por el Gobierno de Cantabria íntegramente al proyecto de objeto del presente Convenio.

2.- Serán gastos subvencionables las actuaciones realizadas y los gastos incurridos durante el año 2024.

3. Los resultados de la explotación obtenidos por el ejercicio de la actividad económica durante 2024 estarán destinados en su totalidad a financiar los gastos derivados del presente Convenio.

4. La justificación total de la cantidad otorgada, incluyendo resultados de la explotación obtenidos por el ejercicio de la actividad económica durante la anualidad 2024, deberá presentarse en la Dirección General de Montes y Biodiversidad antes del 31 de marzo de 2025.

5. El pago se realizará mediante un anticipo del 100% de la cuantía de la anualidad, sin que se requiera la prestación de ninguna garantía o aval, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley de Cantabria 2/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.

6. La justificación se hará mediante la presentación de una cuenta justificativa en la que se contenga declaración de las actividades realizadas y financiadas con la subvención, y acreditación de las mismas mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil. Esta cuenta justificativa deberá ser certificada y conformada por el Director General de Montes y Biodiversidad.

7. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Asimismo, se subvencionarán los gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los gastos de administración para la realización del proyecto subvencionado.

Quinta. - Compatibilidad de la subvención.

La subvención nominativa regulada en el presente convenio será compatible con la concesión de cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de cualquiera Administración o Ente público o privado nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sexta. - Entrada en vigor y vigencia.

El presente Convenio Ejecutivo entrará en vigor en el momento de su firma y finalizará su vigencia el 31 de marzo de 2025, fecha última para la justificación del pago de la última anualidad.

Séptima. - Publicidad.

1. En la publicidad que promueva la Red Cántabra de Desarrollo Rural en todos los actos y actividades que se desarrollen en virtud del presente Convenio Ejecutivo, se hará constar de forma expresa que se ejecutan en virtud de la colaboración establecida entre ambas instituciones, debiendo comunicarse por parte de la Red a la Consejería con antelación suficiente las fechas de celebración para, en su caso, participar en la presentación o divulgación de los mismos.

2. Específicamente, en la cartelería de las rutas, infraestructuras e instalaciones, soportes publicitarios, redes sociales y publicaciones, físicas y virtuales, que se realicen por el Programa NATUREA CANTABRIA conforme al presente Convenio, será preciso hacer constar los nombres y los logotipos de la Red y de la Consejería firmante del mismo, con similares características de tamaño y representatividad.

Octava. - Comisión Mixta de Seguimiento.

La Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula sexta del Convenio Marco de colaboración suscrito entre ambas entidades, realizará las funciones atribuidas a la misma en la cláusula séptima de dicho Convenio en relación con el presente Convenio Ejecutivo.

Novena. - Revocación, reintegro y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegran voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro en los casos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. El régimen sancionador aplicable, en su caso, será el establecido en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Décima. Resolución del convenio y revocación de la subvención.

1. El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes.

2. Asimismo, son causas de revocación de la subvención, además de las establecidas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria:

- a) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- b) El incumplimiento de la obligación de justificación de la ayuda.
- c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación.

3. En el caso de resolución del convenio por mutuo acuerdo, el Gobierno de Cantabria quedará exonerado del pago de la ayuda en la parte proporcional a los trabajos y actividades no realizados, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de justificar el cumplimiento de la actividad en proporción a las cantidades abonadas hasta dicho momento.

Undécima. - Régimen Jurídico.

1. El presente Convenio, que tiene carácter administrativo, se regulará en todo lo que no se encuentre en él establecido por la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Para cualquier discrepancia que pudiera surgir en la aplicación o interpretación de este Convenio, las partes se someten al conocimiento y jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo.

En prueba de su conformidad y para que quede constancia de lo acordado, se firma el presente Convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha que figuran en el encabezamiento.

POR EL GOBIERNO DE CANTABRIA

EL CONSEJERO DE DESARROLLO
RURAL, GANADERÍA, PESCA Y
ALIMENTACIÓN

POR LA RED CÁNTABRA
DE DESARROLLO RURAL

EL PRESIDENTE

PABLO PALENCIA GARRIDO-LESTACHE

FERNANDO FRANCO GONZALEZ